

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENAN ZA (N° 7.413)

**Articulo.** 1°.- Se crea el Programa Participación Comunitaria en la Asistencia Alimentaria (P.C.A.) dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, orientado a cubrir necesidades alimentarias de la población de la ciudad de Rosario con modalidades alimentarias como copa de leche, comedores comunitarios, cajas alimentarias y otras iniciativas destinadas a sostener esta finalidad.

Art. 2°.- Los objetivos del P.C.A. son:

- Brindar asistencia alimentaria a la población.-
- Involucrar a las instituciones del barrio en la asistencia alimentaria de la comunidad.-
- Integrar a la población de sectores carenciados sobre la base relaciones solidarias.
- Contribuir al fortalecimiento de las diferentes formas de organización de la comunidad.
- **Art. 3°.-** La asistencia alimentaria está dirigida a la población infanto- juvenil, mujeres embarazadas, discapacitados y ancianos de la ciudad de Rosario.
- **Art. 4°.-** La Secretaría de Promoción Social es el organismo encargado de la ejecución y la coordinación del P.C.A. con las organizaciones de la sociedad civil, como así también tiene a su cargo la evaluación y selección de las organizaciones sociales interesadas en prestar el servicio de asistencia alimentaria.
- **Art. 5°.-** Para la etapa de selección se toma en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores institucionales:
- Cobertura territorial estatal o social en asistencia alimentaria.
- Distribución territorial de los Centros Crecer Municipal.
- Trayectoria institucional de la institución solicitante.
- Recursos existentes en la institución para implementar la asistencia alimentaria.
- Condiciones sanitarias y ambientales de la institución.
- Subsidios recibidos de otras jurisdicciones estatales y no estatales.
- **Art.** 6°.- La implementación del Programa se desarrolla a través de la firma de convenios entre la Municipalidad de Rosario y la institución por un período determinado sujeto a renovación.
- **Art. 7°.-** La Secretaría de Promoción Social otorga subsidios a las instituciones seleccionadas para el funcionamiento y adquisición de raciones alimentarias.
- 7-1 La Secretaría ofrece a las instituciones participantes un listado con dietas nutricionales acorde a las variaciones estacionales.
- 7-2 La población incluida en el programa será relevada periódicamente por el personal sanitario a efectos de garantizar los controles médicos necesarios, especialmente en casos de niños y embarazadas
- **Art. 8°.-** La incorporación de beneficiarios/as al PAC no supone la supresión de la modalidad de asistencia alimentaria por medio de cajas cuando los beneficiarios/as opten por continuar con la última modalidad citada.
- **Art. 9°.-** A los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se confeccionará un nuevo listado de beneficiarios para este tipo de asistencia alimentaria implementada por el PAC, a los fines de incluir a quienes al momento no hubieran podido ingresar al sistema.
- **Art. 10°.-** El PAC contempla la prestación de actividades orientadas a la modificación de los hábitos alimentarios de la población, estimulación temprana del niño y otros que pudieran surgir de la propia comunidad.



- **Art. 11°.-** La Secretaría de Promoción Social tiene a su cargo la fiscalización financiera y el monitoreo de la implementación del PAC en las distintas organizaciones sociales incorporadas en dicho programa municipal.
- **Art. 12°.-** Son causales de caducidad del convenio con las instituciones las que a continuación se detallan:
- a) Extinción del convenio.
- b) Disolución de la institución.
- c) Incumplimiento de las prestaciones acordadas en el convenio.
- d) Irregularidades detectadas en la fiscalización y monitoreo por parte de la Secretaría de Promoción Social.
- **Art. 13°.-** La Secretaría de Promoción Social convocará a una Mesa de Coordinación en Asistencia Alimentaria, invitando a participar a los organismos estatales y sociales que desarrollan programas de asistencia alimentaria con el objetivo de coordinar los recursos existentes.
- Art. 14°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 10 de octubre de 2002.-